

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso se halla pendiente pronunciarse respecto de solicitud de renuncia a poder. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, dieciséis (16) de abril de 2024.



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: LIDIS POLO ESCOBAR
ABEL MURILLO PADILLA
RADICADO: 23-675-40-89-001 - 2017-00202

En la bandeja de correo electrónico institucional fueron recepcionados memoriales, suscritos, el primero, por la apoderada general de la entidad accionante y del apoderado general de Central de Inversiones CISA solicitando aval de cesión del crédito convenida entre esas entidades; a su vez, de la cuenta de correos del apoderado reconocido al interior del proceso, el cual es coadyuvado por la apoderada general del Banco actor, se recibe mensaje de datos y documentos adjuntos con los que manifiesta renunciar al poder conferido dentro del presente proceso y allega constancia de envío, a través del correo electrónico: leopoldo.martinez@lmartinezlora.com, del memorial remitido a su representado donde le enteraba de tal acto procesal.

Respecto del primer punto, al haber sido presentado por parte del apoderado general de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA y del apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA documento contentivo de cesión del crédito que hace la entidad demandante, en calidad de cedente, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, como cesionario donde piden de consuno al juez tener como cesionario para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente dentro del presente proceso, revisados los documentos arrimados, siendo procedente el pedimento detallado, el despacho accederá al mismo ordenando tener como cesionario del crédito, garantías y privilegios a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA.

En segundo lugar, siendo legal y procedente lo pretendido por el togado peticionario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y ss. del Código General Del Proceso se procederá a aceptar la renuncia del poder conferido por el Banco Agrario de Colombia al doctor Leopoldo Martínez Lora identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 78.687.876, y Tarjeta Profesional de Abogado Nº 67.044 del C.S. de la J.

De igual forma, se considera pertinente la solicitud de exhortar al cesionario para que, si es su querer designe nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo antes expuesto, el juzgado...

RESUELVE

1-. Impartir aprobación a la cesión del crédito que, en calidad de cedente hace el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA a favor de su cesionario CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, adquiriendo éste la titularidad de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso.

2-. Aceptar la renuncia que, del poder conferido por el Banco Agrario de Colombia, hace al doctor Leopoldo Martínez Lora, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 78.687.876, y Tarjeta Profesional de Abogado Nº 67.044 del C.S. de la J. conforme a lo estipulado al artículo 76 del Código General del Proceso.

3-. Exhortar al representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, para que, de ser su voluntad, designe nuevo apoderado judicial con quien continuar el trámite presente proceso en atención a que el mismo se halla sin representación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efe2147e76709c0d5d4ab6ef900d1ec12903c6c494b8d226ccda8fab5be729c**

Documento generado en 17/04/2024 04:20:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>